

para proveer plazas de Monitores del Servicio de Extensión Agraria, y habiéndose omitido, en ambas relaciones, la especialidad de los aspirantes, según determinan las bases 4.1 y 4.4 de la convocatoria.

Esta Dirección General dicta la presente Resolución, por la que se complementan las dos anteriormente citadas, haciendo constar la especialidad indicada en su solicitud, por cada uno de los aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos

1. Pérez Martínez, Pablo. Jefe de Explotación.
2. Rico Sánchez, Alfonso. Mecánico-Agrícola.
3. Salgado Gozalo, Amancio. Forestal.
4. Sandio Vega, Luis. Forestal.
5. Armijo de la Torre, Daniel. Mecánico-Agrícola.
6. Campos Rodríguez, Teodoro. Mecánico-Agrícola.
7. Choya Deigado, Esteban. Mecánico-Agrícola.
8. Fuente Soladana, Deogracias de la. Ganadero.
9. García Rivas, Francisco. Mecánico-Agrícola.
10. Isla Cadenas, Luciano. Mecánico-Agrícola.
11. Morales Martínez, Angel. Mecánico-Agrícola.

Excluidos

Arias Gutiérrez, Trigesimo. Agrícola.
 Borrallo Correyero, Bartolomé. Agrícola.
 Cabezuelo Pérez, Juan José. No lo hace constar.
 Choya Brezmes, Lucilo Jesús. Mecánico-Agrícola.
 Fernández Arguello, José. Mecánico-Agrícola.
 Ferrandis Sánchez, Manuel. Maestro Industrial.
 Gómez García, Ricardo. Maestro Industrial.
 Huertas Beamud, José Antonio. Mecánico-Agrícola.
 Morales Ramírez, Petronilo. Mecánico-Agrícola.
 Padilla Pérez, Miguel. Ganadero.
 Parra Romero, Antonio. Mecánico-Agrícola.
 Parreño Paños, José. Jefe de Explotación.
 Pérez Carnero, Lorenzo. Mecánico-Agrícola.
 Perona García, Paulino. Jefe de Explotación.
 Pons Caules, Francisco. Mecánico-Agrícola.
 Rodríguez Fernández, Benito. Jefe de Explotación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 20 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., Miguel Olivas Soto.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas de Administrativo en dicho Instituto.

Vacantes dos plazas de Administrativo en la plantilla del Organismo autónomo, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Administrativo dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.º Resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver

dos problemas de cálculo o estadística, basados en el programa que se inserta a continuación de la presente Orden.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

2.º Constará de dos partes:

a) Contestar por escrito a una serie de cuestiones que plantee el Tribunal, basadas en el grupo I del temario que se inserta a continuación de la presente Orden.

b) Contestar por escrito a un tema, sacado por sorteo, del grupo II del programa adjunto.

La duración máxima de este segundo ejercicio será de cuatro horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

a) Ser español.
 b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
 c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará con que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y Organismos antecesores del mismo por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud en el modelo de instancia normalizado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1949 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, 21), o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para poder tomar parte en las pruebas selectivas serán de 400 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos pre-

ceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: El Jefe de la Sección de Presupuestos y Contratación, un Técnico contable y un Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tanto como titulares, designados de la misma manera que éstos, sustituyendo al Jefe de la Sección de Presupuestos y Contratación un Técnico de Gestión del propio Organismo.

Vocal Secretario: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de anticipación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios serán eliminatorios. La calificación de cada ejercicio consistirá en la media resultante de sus respectivas pruebas, con una puntuación de 0 a 10 en cada una ellas, si bien aunque dicha media alcanzase los cinco puntos, no será válida para aprobar un ejercicio y pasar al siguiente si la calificación de alguna de las pruebas fuese 0.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Presidente, Alberto Baharín Marcial.

Sr. Director de Administración del IRYDA

PROGRAMA

GRUPO I

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La idea de derecho.—La función social del derecho.—Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.

2. El Derecho Administrativo: origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

3. Las fuentes del Derecho Administrativo: su jerarquía. La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y Circulares.—Otras fuentes del Derecho Administrativo.

4. El Estado español: sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Su significación y carácter.

5. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

6. La organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

7. La función legislativa.—Las Cortes Españolas.—El Referéndum.—El Consejo Nacional.—El Recurso de Contrfuero.

8. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

9. La Administración Pública: concepto y clases.—Las funciones administrativas.

10. Organos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos Ministeriales.

11. Ministerio de Agricultura.—Funciones y organización: Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre.

12. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.

13. Personas al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.

14. El contenido de la relación funcional.—Derechos y deberes.—Responsabilidad de los funcionarios.

15. La Administración Institucional: figuras que comprende. Los Organismos autónomos.—Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.

16. Personal al servicio de los Organismos Autónomos: sus clases.—Competencias en materia de personal.—Funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.

17. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionarios de empleo y contratados.

18. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I): Ley 35/1971, de 21 de julio.—Creación.—Fines y competencia.—Medios económicos.—Organos rectores.—Consejo.—Presidencia. Secretaría General.

19. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I): Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre.

20. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (III). Su estructura orgánica (II): Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.

21. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IV). Clasificación de su personal e integración del procedente del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972.

22. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (I).—Normas generales y orgánicas.—Adquisición, redistribución y régimen de tierras.

23. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (II).—Actuación en comarcas o zonas determinadas por Decreto: en zonas de concentración parcelaria; de interés nacional; de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables.

24. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (III).—Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias.—Examen especial de las expropiaciones por causa de interés social y de los auxilios económicos y técnicos que preste el Instituto.

25. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

26. La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Los organos administrativos: creación y competencia. Abstención y recusación de funcionarios.—Los interesados en el procedimiento administrativo.

27. La actuación administrativa: normas generales.—Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos.—Términos y plazos.—Información y documentación.—Recepción y registro de documentos.

28. El Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.—Comunicaciones y notificaciones.

29. Revisión de los actos en vía administrativa.—Revisión de oficio.—Recurso administrativo: alzada, reposición y revisión. El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

30. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.

31. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

32. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

33. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: su régimen jurídico.—Empresas públicas y empresas mixtas.

34. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos.—Procedimiento general de expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.

GRUPO II

DERECHO FISCAL. SEGURIDAD SOCIAL Y CONTABILIDAD

1. Régimen fiscal: idea general de los impuestos.—Régimen tributario español.

2. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Idea sobre el de rentas del capital.

3. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto industrial.—Contribución general sobre la renta.—Sociedades.—Impuesto sobre el Gasto.—Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

4. Idea general de la contribución territorial: Rústica y Urbana.—Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica.—Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.

6. Los órganos de administración y gestión de la Seguridad Social.—La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la función pública; personas protegidas.—La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los Seguros Sociales.

7. Acción protectora de la Seguridad Social: accidentes de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral transitoria.

8. Invalidez.—Vejez.—Muerte.—Supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y acción formativa.

9. Régimen del Mutualismo Laboral.—El Servicio de Mutualidades Laborales: organización, funciones, prestaciones.—Financiación de la Seguridad Social.—Salarios base de cotización.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.

10. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La Inspección del Trabajo.

11. La contabilidad pública: concepto y sistema.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—La contabilidad presupuestaria.

12. Tecnicismo de la contabilidad presupuestaria.—Presupuesto corriente y resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Contralido, formalización e intervenido.—Devolución y minoración de ingresos.—Consignación y remanentes de crédito.—Cuentadante.

13. La ejecución del presupuesto de gastos.—Fases principales.—El control financiero de gastos y pagos.—Idea general de la ejecución presupuestaria en relación con los ingresos.

14. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza.—Los gastos de personal: formación de nóminas.—Justificación de los gastos de personal y de material.

15. Documentos de tesorería: clases, contenido y procedimiento de tramitación.

16. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos.—Contabilidad e Intervención.

17. La contabilidad privada.—Sistemas y métodos de contabilidad.—La partida doble.

18. Teneduría de libros.—Libros de contabilidad.—Idea general del libro de inventarios y balances, diario y mayor.

19. Las cuentas: clasificaciones.—Referencia a las principales cuentas.

20. El balance.—Balances de comprobación y de situación.

GRUPO III

MATERIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO PRÁCTICO

Cálculo

Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directas e inversas.—Razones compuestas.—Proporciones.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Repartos proporcionales: directo, inverso, simple y compuesto.—Regla de compañía.—Tantos por cuanto.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.—Regla de interés.—El interés simple: determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: métodos de aplicación.—Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

Estadística

Sistemas de representación gráfica.—Representación de una distribución.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.—Distribución de frecuencias.—Promedios.—Media aritmética.—Mediana y moda.—Medidas de dispersión.—Recorrido, varianza, desviación típica y coeficiente de variación Pearson.—Números índices.—Índices simples y complejos.—Estudio elemental de las series cronológicas.—Métodos de determinación de la tendencia general y de los índices de las variaciones estacionales.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza de Médico Anestesiólogo de la Beneficencia Provincial.

Tribunal de oposición a una plaza de Médico Anestesiólogo de la Beneficencia Provincial (convocatoria de oposición publicada íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de abril de 1973 y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1973).

Presidente: Don Enrique Hernández López; suplente: Don Juan A. Pulgar Ruiz.

Vocal: Don Rafael Vara Torbeck, Universidad de Granada; suplente: Don Francisco J. E. Membrado, Universidad de Madrid.

Vocal: Don Guillermo Castillo Fernández, D. P. Jaén; suplente: Don Gerardo López Ramallal, D. F. Navarra.

Vocal: Don José Malo Segura, C. S. Vaidecilla; suplente: don Fermín Fernández Cano Hospital de Basurto.

Vocal: Don Germán Saldaña Sicilia, D. P. Córdoba; suplente: Don Vicente Vento Ruiz; D. P. Valencia.

Secretario: El de la excelentísima Diputación o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base 8.ª de la convocatoria de oposición.

Almería, 24 de noviembre de 1973.—El Presidente.—8.888-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso restringido para provisión de dos plazas de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de esta Corporación.

Tribunal del concurso restringido para provisión de dos plazas de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir de esta Corporación.

Presidente titular: Ilustrísimo señor don José Antonio Perelló Morales, Presidente de la Diputación Provincial; suplente: Don Vicente Valls Abad, Diputado provincial, Vicepresidente de la Comisión de Personal de la misma.

Vocales Titulares: Don Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez, Secretario general de la Corporación, y don Fernando Ferri Soler, Secretario provincial de Educación y Ciencia, en representación de dicha Delegación; suplente: Don Andrés Morrey Juan, Administrador de Servicios de la mencionada Delegación Provincial.

Titular: Don Manuel Martínez Pérez-Lurbe, Abogado Jefe de la Abogacía del Estado de Valencia; suplente: Don Fernando Raya Medina, Abogado del Estado de la misma.

Titular: Don Enrique Bueso Martín, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; suplente: Don Francisco Agustí Agustí, Adjunto Técnico del expresado Servicio.

Secretario: Don Rafael Molina Mendoza, Oficial Mayor de la Diputación Provincial, o funcionario en quien el mismo delegue.

Valencia, 22 de noviembre de 1973.—El Presidente, José Antonio Perelló Morales.—El Secretario general, Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez.—8.873-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de cinco plazas de Médicos.

Por resolución de la fecha, esta Presidencia ha dispuesto aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos: